



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
SONORA**

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**XXXXXXXXX
Presente.**

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 201/10 consistente en: **“Entre los meses de julio o agosto del 2009 la C.X X X X X X XX, interpuso una demanda de Pensión alimenticia en mi contra, hasta la fecha no he sabido nada de esa demanda y quiero saber en que términos quedo en caso de que ya se haya dictado alguna sentencia, cual es el numero de expediente para poder solicitarlo en el juzgado de esta Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.- Lo anterior lo solicito a usted ya que la Sra. XXXXXXXX no me ha proporcionado ninguna información y por cuestiones personales necesito saber sobre este asunto.- gracias (sic),”** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar, que la petición fue turnada al Juzgado Primero de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, y éste manifiesta que: *“Por no ser lo solicitado de divulgación restringida a ninguna de las partes en comento, infórmese a la autoridad que con fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, se recibió en este Juzgado la demanda presentada por XXXXXXXXXXXXXr en contra del solicitante por el pago de alimentos a favor de su menor hija XXXXXXXX, misma demanda que fue radicada el diez de diciembre de ese mismo año, ordenándose como medida provisional urgente el descuento del veinticinco por ciento del salario y demás prestaciones del demandado al empleador H. Ayuntamiento Municipal, para ser depositada dicha cantidad en este juzgado a nombre de la actora en representación de su menor hija y acreedora alimentista, y señalándose como fecha para el desahogo de la audiencia de Pruebas, Alegatos y Sentencia el quince de febrero de dos mil diez, el demandado fue emplazado (de forma personalísima) mediante diligencia actuarial de fecha veintiséis de enero de dos mil diez y llegada la fecha de la audiencia supracitada las partes acudieron puntuales a este Tribunal para su desahogo, identificando a la actora con el propio dicho del demandado y de la Defensora de Oficio en carácter de su Abogada Patrono, sin embargo antes de iniciar con el desahogo de probanzas, las partes materiales pusieron de manifiesto al suscrito que habían llegado a un acuerdo y era su deseo celebrar convenio judicial para dar por terminado el presente juicio, en el cual ante esta presencia judicial el deudor alimentista se obligó a proporcionar alimentos a su menor hija por la cantidad de trescientos pesos semanales, los cuales entregaría de forma personal a la actora en su domicilio ubicado en XXXXXXXX entre las calles XXXXXXXX de esta ciudad, así mismo convinieron que el régimen de visitas y convivencia del señor XXXXXXXX con su menor hija sería los sábados de cada semana en un horario comprendido de las catorce a las dieciséis horas y podría llevarla con él, pero sin*

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

salir de la ciudad, ante lo anterior se dio por terminada dicha audiencia, sin que hasta el momento las partes hayan dado impulso procesal alguno, así mismo se le informa que el expediente a que nos referimos le correspondió el número 757/2009 y el mismo siempre se ha encontrado a disposición de cualquiera de las partes (que se encuentren autorizadas dentro de dicho juicio) para consulta en el Archivo de este Tribunal en días y horas hábiles.”

Con fundamento en el último párrafo del artículo 65 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48,49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN